



VISTO:

El Expediente N° 657.672-CPE-14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aplicación del Acuerdo N° 208/85;

Que por Calendario Escolar el Consejo Provincial de Educación, establece cada año el período de receso y vacaciones del personal docente, determinando las fechas de ingreso y último día de afectación del mismo tanto para el período común como para el especial;

Que por uso de las licencias contempladas en el Régimen de Licencias, Permisos y Justificaciones, Art. 11°, 12°, 18° y 24° o por tareas determinadas por la superioridad como por ejemplo guardias en el período de receso, ven interrumpida su Licencia Anual Ordinaria;

Que consecuentemente y posteriormente a la finalización de las licencias mencionadas o del período a cargo del establecimiento durante el receso, la administración concede si correspondiera, los demás días de vacaciones conforme a la antigüedad del personal afectado;

Que en este sentido, han sido de aplicación los términos establecidos por la Resolución N° 971//69 para el personal docente y/o cargos jerárquicos que desempeña efectivamente sus funciones y los establecidos en el Acuerdo N° 208/85 para aquellos docentes que cumplen funciones administrativas, considerándose las adscripciones y Comisiones de Servicio;

Que ello a derivado de diversas interpretaciones a la hora de aplicar la proporcionalidad correspondiente, por lo que es menester establecer una única normativa a estos efectos;

Que en virtud de la reglamentación vigente, se considera aplicar la de mayor beneficio para el administrado, conforme surge de los criterios jurídicos y legales en los que se fundamentan las normas, ello en resguardo de los derechos laborales garantizados por el Estado Provincial;

Que es atribución de este organismo, establecer la normativa de aplicación para todo el personal docente de la provincia de Santa Cruz;

Que obra Despacho N° 90/14 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 3305;

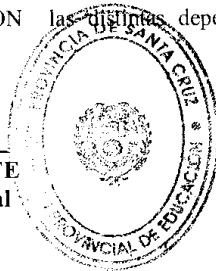
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

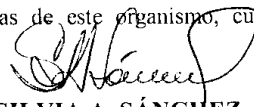
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR para todo el personal docente que serán de aplicación los términos establecidos en el Acuerdo N° 208/85, a los efectos de continuar usufructuando los días de licencia anual ordinaria si correspondiera de acuerdo a la antigüedad docente, en los casos que dicha licencia se hubiera interrumpido o no se hubiera usufructuado en su totalidad durante el receso escolar, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOME RAZÓN las distintas dependencias de este organismo, cumplido, ARCHÍVESE.-


MARISA INFANTE
Secretaria General




Prof. SILVIA A. SÁNCHEZ
Presidente

ACUERDO

N°

105

/14.-

sp


Marisa Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación